RESOLUCIÓN INFONA N° 866/2023.-

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INFONA Nº 474/2023, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 "POR LA CUAL SE HABILITA PARA LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA IMPOSITIVA Y FINANCIERA"- ID Nº 429599, A LAS FIRMAS CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS Y A BEAS CONSULTORIA & ASESORIA DE ISABEL BENÍTEZ ESPÍNOLA".----------

San Lorenzo, 30 de noviembre de 2023

VISTO: El MEMORANDO DA/UOC N° 276/2023, del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través del cual eleva a consideración de Máxima Autoridad Institucional el Informe de Evaluación Complementario N° 11/2023 – Complementario al Informe de Evaluación de Ofertas N° 05/2023, correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 03/2023 "Servicio de Auditoria Externa Impositiva y Financiera" I.D. N° 429599, que por sugerencia de la DNCP, solicita la rectificación de la Resolución Infona N° 274/2023, a fin de incluir lo establecido en el Art. 34 inc. c de la Ley 2051/03, que menciona: "c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo de que se trate,* ***salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o lo fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…"***, y, ----------

CONSIDERANDO: QUE, el Informe de Evaluación de la Oferta N° 11/2023, COMPLEMENTARIO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 05/2023 – CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA IMPOSITIVA Y FINANCIERA" –I. D Nº 429599", en el cual expresa: "…1. ***INTRODUCCIÓN.*** *El presente documento se formula en cumplimiento a las observaciones realizadas por la DNCP, en el marco de la verificación de la evaluación técnica del llamado señalado precedentemente y a los efectos de ampliar el Informe de Evaluación Nº 05/2023, emitido en fecha 13/07/2023, por el cual se recomienda el resultado de la evaluación técnica y económica del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023 "Servicio de Auditoría Externa Impositiva y Financiera" - I.D. 429599, convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional. En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe complementario sobre la evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación, en los siguientes términos: 2.****ANTECEDENTES***

- ✓ *La apertura de sobres se llevó a cabo con la participación de 2 sobres, el dia 11 de julio de 2023, a las 10:15 hs., conforme al siguiente detalle:*

Nº	***OFERENTES***
1	*BENITEZ ESPINOLA & ASOCIADOS de Isabel Benitez Espinola*
2	*CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS*

- ✓ *Informe de Evaluación Nº 05/2023, de fecha 13/07/2023, por el cual se recomienda el resultado de la evaluación técnica del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/0023 "Servicio de Auditoria Externa Impositiva y*

RESOLUCIÓN INFONA N° 866/2023.-

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INFONA N° 474/2023, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 "POR LA CUAL SE HABILITA PARA LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA IMPOSITIVA Y FINANCIERA"- ID N° 429599, A LAS FIRMAS CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS Y A BEAS CONSULTORIA & ASESORIA DE ISABEL BENÍTEZ ESPÍNOLA".----------

Financiera" – ID N° 429599.

- ✓ *Resolución N° 474/2023, de fecha 20 de julio del 2023, por el cual se habilita la apertura de ofertas económicas del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "Servicio de Auditoría Externa Impositiva y Financiera" – ID N° 429599.*
- ✓ *Observaciones realizadas en el SICP por la DNCP, en el marco de la verificación de la evaluación técnica y económica del llamado antes mencionado que dice:*

Observación N° 2:

Tema: CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Sección: Documentos del SICP

Situación: Falta criterios de evaluación

Descripción: Se verifica en el informe de evaluación que no se encuentran todos los criterios/requisitos de evaluación contemplados en las bases del concurso.

Comentario: Informe de evaluación: Margen de preferencia local ; Observamos que no establece/expone el/los motivos por el cual no ha evaluado/analizado el requisito/condición a todos los oferentes teniendo en cuenta que el criterio se encuentra previsto en el PBC.//

Observación 4:

Tema: CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Sección: Documentos del SICP

Situación: No se obtuvieron 3 ofertas en una CD

Descripción: Se indica a la convocante que la normativa vigente establece que en una contratación directa se debe contar con al menos tres ofertas susceptibles a ser analizadas.

Comentario: En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; "la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad" (art. 34 inc., C) de la Ley N° 2051/03).//

3. ***<u>MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL (Observación 2)</u>***

RESOLUCIÓN INFONA Nº 866/2023.-

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INFONA Nº 474/2023, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 "POR LA CUAL SE HABILITA PARA LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA IMPOSITIVA Y FINANCIERA"- ID Nº 429599, A LAS FIRMAS CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS Y A BEAS CONSULTORIA & ASESORIA DE ISABEL BENÍTEZ ESPÍNOLA".----------

El margen de preferencia local no fue aplicado en atención a que ninguna de las firmas oferentes se halla domiciliadas dentro del territorio departamental de la convocante.

4. ***MARCO LEGAL (Observación 4):***

Inc. "c" del Art. 34º de la Ley 2051/03: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, ***salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;***

5. ***JUSTIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN:***

El acto de apertura de ofertas con solo dos sobres, se realizó considerando las disposiciones legales vigentes y en atención a los siguientes puntos:

- *Que el Inc. "c" del Art. 34º de la Ley 2051, establece la salvedad de realizar la contratación sin necesidad de ese mínimo de ofertas, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; por ello, debido a la urgente necesidad de contar con el servicio de Auditoría Externa Impositiva y Financiera, en atención al plazo establecido para la presentación de informes ante la SET, nos acogimos a lo mencionado en el referido artículo que textualmente reza:* ***"salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".-***

Por lo tanto, en base a los puntos mencionados precedentemente y considerando la urgente necesidad de contar con los servicios de auditoría impositiva y financiera para dar cumplimiento a las exigencias tributarias de la SET, así también teniendo en cuenta que los puntos complementados no afectan el resultado de la evaluación técnica y económica, ampliando la misma conforme a todo lo mencionado anteriormente y en virtud a la salvedad establecida en el Inciso "c" del Art. 34º de la Ley 2051/03, se emite el presente Informe de Evaluación complementario.- Es Informe del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

RESOLUCIÓN INFONA Nº 866/2023.-

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INFONA Nº 474/2023, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 "POR LA CUAL SE HABILITA PARA LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA IMPOSITIVA Y FINANCIERA"- ID Nº 429599, A LAS FIRMAS CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS Y A BEAS CONSULTORIA & ASESORIA DE ISABEL BENÍTEZ ESPÍNOLA".----------

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*".----------

QUE, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "***b)*** *Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones; c) "Establecer el reglamento y la organización interna. Nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes*"; ***d)*** *Ejercer la representación legal del INFONA para la realización de cualquier tipo de acto jurídico y la suscripción de todo tipo de contratos necesarios con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución.* ***Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios, según las necesidades****, a fin de optimizar los servicios. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;* ***u)*** *Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".* ----------

QUE, por Decreto Nº 46, de fecha 17 de agosto de 2023, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. ----------

QUE, por RESOLUCIÓN INFONA N° 858/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL - INFONA", entre otras resuelve: **Artículo 1°: DESIGNAR, a la SEÑORA ANTONELLA MASCHERONI MERCADO,** con **C. I. N° 2.267.115,** como **ENCARGADA DE DESPACHO** de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional, sin perjuicio de sus actuales funciones, desde el 27 de noviembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2023. **Artículo 2°: AUTORIZAR,** a la servidora pública designada en el artículo 1° del presente acto administrativo a **suscribir notas oficiales** en representación de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional, desde 27 de noviembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2023. **Artículo 3°: DELEGAR,** a la Encargada de Despacho la **facultad de suscribir Resoluciones de carácter administrativo** desde 27 de noviembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2023. **Artículo 4°: DELEGAR,** a la Encargada de Despacho la facultad de **suscribir Resoluciones en los casos de conciliación, desistimiento y allanamiento en procesos judiciales o extra judiciales** a recomendación por Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica desde el 27 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN INFONA N° 866/2023.-

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INFONA Nº 474/2023, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 "POR LA CUAL SE HABILITA PARA LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA IMPOSITIVA Y FINANCIERA"- ID Nº 429599, A LAS FIRMAS CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS Y A BEAS CONSULTORIA & ASESORIA DE ISABEL BENÍTEZ ESPÍNOLA".----------

hasta el 4 de diciembre de 2023. **Artículo 5°: DELEGAR,** a la Encargada de Despacho **la facultad de suscribir Contratos y/o Convenios de carácter administrativo,** en representación de la Presidencia del Instituto Forestal, desde el 27 de noviembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2023. ----------

QUE, por RESOLUCIÓN INFONA Nº 820/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA". ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones la Encargada de Despacho de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional, ----------

Resuelve:

Artículo 1°: **AMPLIAR,** el **CONSIDERANDO** de la **RESOLUCIÓN INFONA Nº 474/2023,** de fecha 11 de julio de 2023, "POR LA CUAL SE HABILITA PARA LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA IMPOSITIVA Y FINANCIERA"- ID Nº 429599, A LAS FIRMAS CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS Y A BEAS CONSULTORIA & ASESORIA DE ISABEL BENÍTEZ ESPÍNOLA", en la parte que dice: **CONSIDERANDO**: Lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19,: **INCLUIR** lo establecido en el Art. 34 inc. c de la Ley 2051/03, que menciona: "c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo de que se trate,* ***salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o lo fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…"***, conforme al exordio del presente acto administrarivo.----------

Artículo 2°: **ENCARGAR,** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la elaboración de los documentos contractuales correspondientes. ----------

RESOLUCIÓN INFONA N° 866/2023.-

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INFONA Nº 474/2023, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 "POR LA CUAL SE HABILITA PARA LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA IMPOSITIVA Y FINANCIERA"- ID Nº 429599, A LAS FIRMAS CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS Y A BEAS CONSULTORIA & ASESORIA DE ISABEL BENÍTEZ ESPÍNOLA".----------

Artículo 3°: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.

Artículo 4°: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes en el marco de la citada Licitación por Concurso de Ofertas. ----------

Artículo 5°: **COMUNICAR,** publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

Sra. MYRIAN E. FARIÑA DE MARECOS
Enc. de Despacho Secretaria General

Ing. ANTONELLA MASCHERONI MERCADO
Encargada de Despacho